SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

AV. SAN MARTIN 621 - (5500) MENDOZA - TEL: (0261) 5209400
mendoza@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

CUIT:34-50004533-9 - IVA Responsable Inscripto
Convenio Multilateral N°: 34-50004533-9
Inicio de actividades: 04-01-1940

San Cristóbal Seguros

Información de Póliza

TOMADOR **TRANSPORTE Y COMERCIALIZADORA TITO SAMBATARO SOCIEDAD ANONIMA**	RAMO **Automotores**	LUGAR Y FECHA EMISIÓN **Mendoza, 21/04/2024**	N° SOCIO **07-8053466**
DIRECCIÓN **Lavalle 155**	N° PÓLIZA / N° FACTURA **01-07-01-30492689**	VIGENCIA DESDE **00HS. DEL 24/04/2024**	C.U.I.T. **33-71643671-9**
LOCALIDAD - PROVINCIA **5569 - SAN CARLOS MENDOZA**	ENDOSO **2**	VIGENCIA HASTA **00HS. DEL 24/05/2024**	COND. IVA **Inscripto**
	CONCEPTO **Prórroga**	PRORROGABLE HASTA **00HS. DEL 24/02/2025**	CLAVE LINK/BANELCO **078053466**

Endoso de Póliza

CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS

A partir del presente endoso se realizan las modificaciones detalladas a continuación:

Cambios por Vehículo

Se encuentra disponible en el Frente Detalle de cada vehículo, la información actualizada de las coberturas, sumas aseguradas y demás condiciones de póliza.

Continúa en página 2

Costo del Endoso

PRIMA	REC. FINANCIERO	TASA FIN. (TEA)	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	PERC. IVA
$ 27.687,07	**$ 0,00**	**0 %**	**$ 27.687,07**	**$ 5.814,29**	**$ 830,61**

IMPUESTOS / TASAS	SELLADO	CUOTA SOCIAL ART. 8	PERC. TSEH LA PLATA
$ 609,01	**$ 415,31**	**$ 2.768,71**	**$ 0,00**

Premio $ 38.125,00

Recordá que ante cualquier duda podes consultar a tu Productor, como así también que toda la documentación que conforma el contrato, se encuentra a disposición en el Portal de Autogestión (https://autogestion.sancristobal.com.ar) y en la APP de San Cristóbal Seguros (Disponible para Android y IOS).

Este suplemento ha sido aprobado por Superintendencia de Seguros de la Nación. Cuando el texto del suplemento difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido el suplemento. La presente es válida como comprobante (R.G. N° 1.415 Anexo I, Apartado "A", inc. d)

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento de la Actividad Aseguradora

PRODUCTOR
07-005780 - PEÑAFIEL JURY FELIPE

MATRÍCULA
90316

ORGANIZADOR
07-900001 - SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES

Diego Guaita
Gerente General

Verifique aquí los principales datos de su póliza

SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

AV. SAN MARTIN 621 - (5500) MENDOZA - TEL: (0261) 5209400
mendoza@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

CUIT:34-50004533-9 - IVA Responsable Inscripto
Convenio Multilateral N°: 34-50004533-9
Inicio de actividades: 04-01-1940

San Cristóbal Seguros

TOMADOR	N° SOCIO	RAMO	Póliza/Nota de Débito	ENDOSO
TRANSPORTE Y COMERCIALIZADORA TITO SAMBATARO SOCIEDAD ANONIMA	**8053466**	**Automotores**	**01-07-01-30492689**	**2**

Modificación de Cobertura

	Valor actual	Valor anterior
Riesgo N° 0001 - VOLKSWAGEN c 13.180 35 2006 FON753		
Suma Asegurada	36.384.000	36.024.000

Incorporación de Cláusulas

En virtud de el/los cambios enumerados en el punto CAMBIO/S POR ENDOSO se incorporan a partir del inicio de vigencia de este suplemento las siguientes cláusulas:

VOLKSWAGEN c 13.180 35 2006 FON753

- CA-CC 4.2 - Ajuste Automático con Pago Anticipado
- CA-CC 9.1 - Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
- CA-CO 14.1 - Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
- CA-CO 6.1 - Cobranza del Premio
- CA-RC 11.1 - Cobertura de Daño Ambiental
- CA-RC 12.1 - Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental
- CA-RC 2.1 - Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehículos de auxilio)
- CA-RC 5.1 - Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
- CA-RC 5.2 - Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos
- CG-CO 10.1 - Pago de la prima
- CG-CO 11.1 - Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas
- CG-CO 12.1 - Verificación del siniestro
- CG-CO 13.1 - Domicilio para denuncias y declaraciones
- CG-CO 14.1 - Cómputos de los plazos
- CG-CO 15.1 - Prórroga de jurisdicción
- CG-CO 16.1 - Importante Advertencias al Asegurado
- CG-CO 17.1 - Cláusula de Interpretación
- CG-CO 18.1 - Preeminencia Normativa
- CG-CO 5.1 - Cargas especiales del asegurado
- CG-CO 6.2 - Medida de la prestación
- CG-CO 7.1 - Dolo o Culpa Grave
- CG-CO 8.1 - Privación de uso
- CG-CO 9.1 - Rescisión unilateral
- CG-RC 1.1 - Riesgo Cubierto
- CG-RC 2.1 - Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil
- CG-RC 3.1 - Defensa en juicio civil
- CG-RC 4.1 - Costas y Gastos
- CG-RC 5.1 - Proceso Penal
- CO-EX 1.1 - Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero de Viaje Internacional por los Territorios de los Países del Cono Sur - Daños Causados a Personas o Cosas Transportadas o no, a Excepción de la Carga Transportada
- SO-RC_6.1 - Póliza Básica del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil
- UIF - ANEXO RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF)

SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

AV. SAN MARTIN 621 - (5500) MENDOZA - TEL: (0261) 5209400
mendoza@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

CUIT:34-50004533-9 - IVA Responsable Inscripto
Convenio Multilateral N°: 34-50004533-9
Inicio de actividades: 04-01-1940

San Cristóbal Seguros

TOMADOR	N° SOCIO	RAMO	Póliza/Nota de Débito	ENDOSO
TRANSPORTE Y COMERCIALIZADORA TITO SAMBATARO SOCIEDAD ANONIMA	**8053466**	**Automotores**	**01-07-01-30492689**	**2**

SISTEMAS HABILITADOS PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

En observancia al artículo 1° de la Resolución N° 90/2001 (modificado por la Resolución N° 407/2001) del Ministerio de Economía de la Nación y de su reglamentaria, la Resolución N° 28.268 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, San Cristóbal S.M.S.G. cumple en advertir al asegurado.

Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación.

«... Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c) Tarjetas de débito, crédito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora...»

Art 2° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación

«Los productores asesores de seguros Ley N° 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Art. 1° de la presente resolución.»

La obligación del pago del premio de operaciones efectuadas mediante descuento de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, se considerarán cumplidas cuando las mismas sean descontadas del haber o en la fecha en que el asegurado o tomador abonó la cuota, independientemente del efectivo ingreso de los fondos a la entiedad aseguradora.

Nómina de sistemas habilitados para el cobro en los términos del Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos:
- Rapipago - Chubut Pagos - Pampa Pagos - Santa Fe Servicios - Banelsip (Cobro Express, Fullcarga, Fullpago, etc.)
- Pago Fácil - Provincia Pagos - Formo Pagos - Entre Ríos Servicios - Bica Ágil
- Pago Listo - Pronto Pago - Pagocoop - San Juan Servicios - Santa Cruz Servicios
- Cajeros Autpomáticos de las redes Banelco y Link.
- A través de Internet: www.pagomiscuentas.com, www.linkpagos.com.ar y www.interbanking.com.ar (interpagos).
- Servicio de Pagos Visa: por internet, en www.visa.com.ar (opción Visa Home Socios), Por teléfonmo, llamando al (011) 4379-7700 ó 0810-666-7700.
- Serrvicio de Pagos Mastercard: por Internet en www.masterconsultas.com.ar opción Pago de Servicios.

b) Entidades financieras (pago en ventanilla):
- Banco Municipal de Rosario, Banco de la Provincia de Córdoba, banco Credicoop, Banco BBVA Francés, Banco Macro, Banco de la Nación Argentina, Banco Supervielle, Banco del Chubut, Banco Bica, Montemar C.F, Nuevo Banco del Chaco.

Débito en cuenta corriente o caja de ahorros:
- Bancos adheridos al Sistema Nacional de Pagos.

c) Tarjetas de débito, crédito o compras:
- Tarjetas de Débito (sólo en sucursales): Visa Débito, Maestro.
- Tarjetas de Crédito (débito automático): American Express, Argencard / Mastercard, BBPS, Cabal, Coopeplus, Credencial, Diners, Galicia Rural, Itaicred, Kadicard, Montemar Shopping, Naranja, Nativa, Nativa Mastercard, Nevada, Patagonia, Visa.

Asistencia 24 : 0810-222-8887 / 0810-444-0100
AV. SAN MARTIN 621 - (5500) MENDOZA - TEL: (0261) 5209400
mendoza@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

San Cristóbal Seguros

Recibo de Pago con Tarjeta de Crédito o Débito Directo

CUENTA 01-02395526	TOMADOR TRANSPORTE Y COMERCIALIZADORA TITO SAMBATARO SOCIEDAD ANONIMA	PÓLIZA 01-07-01-30492689
VIGENCIA DE PÓLIZA 24/02/2024 24/05/2024	VEHÍCULO VOLKSWAGEN c 13.180 35	AÑO 2006
PATENTE FON753	CHASIS 9BWBE72S66R603126	MOTOR G1T088166
PREMIO ACUMULADO $ 102.292,00	DÉBITO DIRECTO: CBU 285XXXXXXXXXXXXXX64731	
N° ORGANIZADOR 07-900001	SUC./DEL 07-07	N° PRODUCTOR 07-005780

Se otorga el presente por el total del premio de la póliza arriba detallada, condicionado a la acreditación firme y definitiva por parte de la respectiva administradora de tarjeta de crédito o débito en las cuentas bancarias de San Cristóbal Seguros.
La falta de acreditación o la anulación de la acreditación suspenderá en forma automática la cobertura en los términos de las Condiciones Generales de Póliza



Diego Guaita
Gerente General